



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, dieciséis (16) de noviembre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE LUIS ORREGO GAVIRIA
DEMANDADO: SANDY PAOLA CASTELLANOS SALCEDO
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00275-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta la quinta parte que exceda de los salarios mínimo legal vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea la demandada, SANDY PAOLA CASTELLANOS SALCEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.622.172, como empleado/contratista de la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S identificada con NIT 890.104.719-3. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener o que posea la demandada, SANDY PAOLA CASTELLANOS SALCEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.622.172, en las siguientes entidades bancarias: BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCOOMEVA, BANCO SANTANDER, BANCO FALABELLA, y BANCO DE CREDITO. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRESE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez